



OFERTA FORMATIVA: Modalidad Oferta Parcial

MÓDULOS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN PRESENCIAL, INCLUIDOS EN TÍTULOS y ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIAS DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

MÓDULO PROFESIONAL nº: 0634 MAQUILLAJE

Pertenece al CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO ESTÉTICA Y BELLEZA DE GRADO MEDIO (Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero, BOE nº 83 de 7 abril) y está

ASOCIADO a las unidades de competencia:

UC0065_2: Mejorar la armonía del rostro con estilos de maquillaje social.

Nº de plazas ofertadas: 15

PERIODO	ACTIVIDAD
Hasta el 9 de octubre de 2019	PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios del centro, requisitos de acceso, criterios de baremación de plazas, la oferta de las plazas, y calendario del procedimiento. Difusión en la Web del centro
Del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2019	Plazo para SOLICITAR plaza en los Módulos parciales autorizados al centro
10 de octubre de 2019	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES
10,11 y 14 de octubre de 2019	Periodo de RECLAMACIÓN a las listas provisionales
15 de octubre de 2019	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS
Del de 15 octubre al 15 de noviembre de 2019	Plazo para interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Territorial de Educación contra la lista definitiva
Del 16 al 18 de octubre de 2019	Plazo de MATRÍCULA
23 de octubre de 2019	INICIO de las clases
25 de marzo de 2020	FINALIZACIÓN de las clases
<p>Horario de clases:</p> <p>Las clases se desarrollarán durante los miércoles y jueves, de 16:30 a 21:30, según el calendario previo. En tal sentido, como se trata de diez horas semanales, el periodo comprenderá 19 semanas y dos horas la semana número 20 hasta completar las 192 horas que establece el currículo del referido módulo de Maquillaje.</p>	

REQUISITOS DE ACCESO A LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los requisitos de acceso a la oferta parcial de módulos profesionales de formación profesional será la siguiente:

En cumplimiento del artículo 30.3 de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, (BOC n.º 55, de 17 de marzo de 2008):

- a) Quienes reúnan los requisitos de acceso directo o bien hayan superado la prueba de acceso correspondiente.
- b) Deberán tener cumplidos dieciocho años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado medio.
- c) Deberán tener cumplidos veinte años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado superior.

Siempre que no se trate de la modalidad asignada a centros docentes con plazas vacantes en módulos profesionales y que se cumplan los requisitos de edad señalados anteriormente, podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que tengan una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Las plazas ofertadas serán igual a la ratio del ciclo formativo que comprende el módulo profesional.

Para la adjudicación de las plazas de la oferta parcial de módulos profesionales se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos:

- 1) Alumnado matriculado anteriormente en el ciclo formativo en el que forma parte el módulo profesional y que únicamente le falta el módulo profesional que desean cursar para completar el ciclo. (5 puntos)
- 2) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo del sector relacionado con el módulo profesional o ciclo formativo al que pertenece la oferta formativa. (4 puntos)
- 3) Alumnado que tenga superado algún módulo profesional o unidad de competencia del mismo ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional ofertado. (3 puntos)
- 4) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo de cualquier sector. (2 puntos)
- 5) Ninguno de los anteriores. (1 punto)

En el caso de que se produzca algún empate en cada criterio específico se resolverá por:

- 1) Mayor tiempo trabajado.
- 2) Mayor edad de la persona solicitante.



Si aún existiera algún empate se resolverá por la letra de desempate. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la "H", de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

De las plazas ofertadas se reservan el 5% plazas para las personas que acrediten discapacidad y otro 5% para deportista de alto nivel o alto rendimiento.